

# C

---

## **COBRO DE PESOS**

### **Jur.**

Al tratarse de una demanda en cobro de pesos, la falta de notificación en cabeza de acto del título en virtud del cual se está cobrando la deuda, no constituye una nulidad absoluta de la referida demanda, como ocurre en el caso de un embargo ejecutivo y/o inmobiliario. No. 20, Pr., Ene. 2012, B.J. 1214.